



EDUARDO A. BHATIA  
PRESIDENTE

RECIBIDO SECRETARIA  
SENADO DE P.R.

2011 SEP 29 AM 10:25

**ORDEN ADMINISTRATIVA 14-03**

**A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES Y SENADORAS,  
DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS  
ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO.**

**ASUNTO: PARA ESTABLECER LA CUANTÍA DEL BENEFICIO  
CONCEDIDO ANUALMENTE A LOS EMPLEADOS Y  
EMPLEADAS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO POR CONCEPTO DE BONO DE NAVIDAD.**

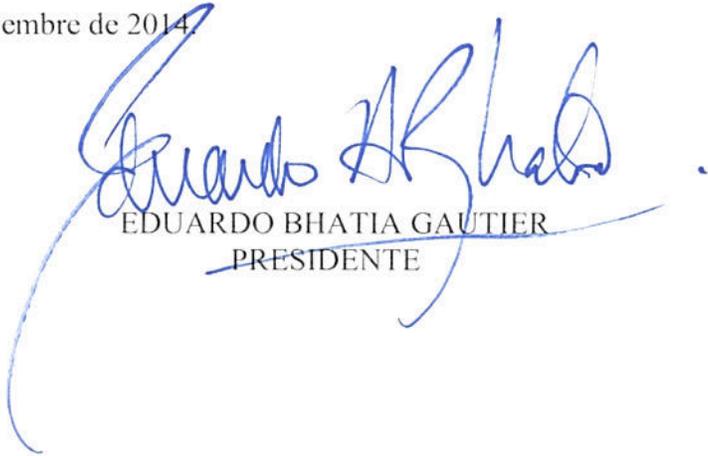
El Senado del Estado Libre Asociado reconoce el sacrificio y la encomiable labor que realizan nuestros empleados y empleadas día a día. La esencia de esta Cámara Alta es el compromiso de sus empleados y empleadas con el servicio público. Sin embargo, la dificultad de la situación económica obliga a la necesidad de tomar medidas de ajustes con el fin de lograr los ahorros requeridos. En aras de cumplir con el mandato de reducción de gastos para atajar la seria crisis fiscal que atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Senado debe tomar las medidas de austeridad necesarias para garantizar un presupuesto balanceado.

Habiendo considerado todas las opciones posibles, nos determinamos a implantar medidas cónsonas a las acogidas en el gobierno central y en las corporaciones públicas. En este contexto, en virtud de la facultad que me confiere la Sección 6.1 del Reglamento del Senado, Resolución Núm. 21 aprobada el 15 de enero de 2013, según enmendada, se restituye lo originalmente dispuesto en la Orden Administrativa 05-38, se derogan las Órdenes Administrativas 06-07 y 11-82 y por la presente se establece la cuantía por concepto de Bono de Navidad de mil dólares (\$1,000).

Serán elegibles para recibir este beneficio todos los empleados y empleadas del Senado que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley del Bono de Navidad” y con la Sección 9.3 del Artículo IX del Reglamento Núm. 2, según enmendado, conocido como “Reglamento de Personal para los Empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores, las Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico; así como al Personal Pagado por Hora”.

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente y el original deberá ser presentado en la Secretaría y copia de la misma distribuida a los Senadores y Senadoras, y Oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de septiembre de 2014.



EDUARDO BHATIA GAUTIER  
PRESIDENTE